

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO V – N°219
Río Tercero (Cba.), 03 de octubre de 2011
E-mail: gobierno@riotertero.gov.ar

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 29 de septiembre de 2011

ORDENANZA N° Or 3409/2011 C.D.

Y VISTO: Que contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado la condonación de la deuda existente, atento a que ha cesado en la actividad sin haber realizado el correspondiente trámite.

Y CONSIDERANDO: Que el solicitante ha presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial.

Que la Ordenanza Impositiva N°Or.3297/2010-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos, como así el otorgamiento de ceses con carácter retroactivo.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y **CONDONASE** la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

N°	BENEFICIARIO/ SOL.	LEGAJO N°	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN
1.	BULLA EDGARDO ALBERTO	00017830	30.10.1990	Procuración Judicial con Certificados 0000142793 (desde periodo 01/1997 a 11/2000), 0000158863 (desde periodo 12/2000 a 11/2001), 0000166590 (desde periodo 12/2001 a 11/2003) y 0000190402 (desde periodo 01/2005 a 08/2005) y deuda normal desde cuota 12/2003 a 12/2004 inclusive

Art.2°)- NOTIFIQUESE fehacientemente a los Sres. Procuradores Municipales.

Art.3°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil once.

DRA. ANA MARIA MATTIO – VICEPRESIDENTE 1° A/C. PRESIDENCIA C.D.

SR. MARCOS FERRER – SECRETARIO CD.

PROMULGADA POR DECRETO N°1616/2011 DE FECHA 03.10.2011

RÍO TERCERO, 29 de Septiembre de 2011

ORDENANZA N° Or 3410/2011 C.D.

Y VISTO: El Convenio de Colaboración suscripto con la Liga regional Rioterterense de Fútbol.

Y CONSIDERANDO: Que la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, hace uso de las instalaciones del Centro de Alto Rendimiento de la Liga, en forma gratuita, desde hace más de cuatro años, para el dictado de clases de gimnasia y para la asistencia de deportistas que realizan distintas prácticas en el Polideportivo de la Municipalidad.

Que la Liga mantiene deuda por Contribución de Mejoras de la obra de cordón cuneta y carpeta asfáltica – Cuenta 01091, solicitando al Municipio la excepción de pago, dado el carácter social que persigue la institución y la imposibilidad material de hacer frente a dicha obligación.

Que en el marco del aporte mutuo de ambas instituciones, se entiende conducente la condonación de la deuda.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- CONDÓNASE la deuda de Contribución por Mejoras de la obra de cordón cuneta y carpeta asfáltica – Cuenta 01091, de la propiedad de la Liga Regional Rioterterense de Fútbol, ubicada en calle Independencia 256, Barrio Acuña de Río Tercero.

Art.2°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil once.-

DRA. ANA MARIA MATTIO – VICEPRESIDENTE 1° A/C. PRESIDENCIA C.D.

SR. MARCOS FERRER – SECRETARIO CD.

PROMULGADA POR DECRETO N°1617/2011 DE FECHA 03.10.2011

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO EL 03 DE OCTUBRE DE 2011.